QUINTO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

RESOLUCIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

145-2026 Se aprueba la metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales en los tribunales contencioso administrativos, tribunales contenciosos tributarios y tribunales de lo contencioso administrativo y tributario a nivel nacional..... 2

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

ACUERDO:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

033-CG-2026 Se expide el Plan para la reorganización de las unidades de auditoría interna y actualización del PAC 2026 en las entidades de la Función Ejecutiva que son fusionadas por absorción..... 39

Año II - Nº 338 - 43 páginas
Quito, viernes 31 de julio de 2026

145-2026

RESOLUCIÓN 145-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que **Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manda: "*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*";

Que el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que serán funciones del Consejo de la Judicatura: "*1. Definir y ejecutar las políticas para el* mejoramiento *y modernización del sistema judicial.* (…) / *3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.* (…) / *5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: "*Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en:* (…) *2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia* ";

Que el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno *del* Consejo de la Judicatura le corresponde: "*10. Expedir* (...) *resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;* (…)";

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "***Certificación Presupuestaria.-*** *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 007-2020, de 16 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 141, de 12 de febrero de 2020, declaró la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de jueces temporales para el tribunal contencioso administrativo y tributario de Manabí con sede en el cantón Portoviejo;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 057-2024, de 07 de marzo de 2024, declaró la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de jueces temporales para la corte provincial de justicia y tribunales distritales contenciosos administrativos y tributarios en la provincia de Guayas;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 133-2024, de 04 de julio de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 599, de 12 de julio de 2024, reformó el artículo 2 de la Resolución 195-2023, que declaró la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de juezas y jueces temporales en los tribunales de garantía penales, tribunales distritales contenciosos administrativos, tributarios y en las cortes provinciales a nivel nacional;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 180-2024, de 23 de septiembre de 2024, publicada en el Registro Oficial Nro. 658, 04 de octubre de 2024, reformó el artículo 1 de la Resolución 007-2020, que se refiere a la designación de jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí con sede en el cantón Portoviejo;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 129-2026, de 14 de julio de 2026, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 326, de 15 de julio de 2026, declaró la necesidad extraordinaria y emergente en todos los órganos jurisdiccionales que integran la Función Judicial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40, número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial; cuya disposición transitoria primera establece: "*Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, que en el plazo de diez días contados a partir de la emisión de la presente Resolución, presenten para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la metodología aplicable para la selección de jueces temporales de Unidad Judicial; de juezas y jueces de lo Contencioso Administrativo y Tributario; de lo Contencioso Administrativo; y, de lo Contencioso Tributario, a nivel nacional*";

Que mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-4913-M, de 22 de julio de 2026 y su alcance con Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-5106-M, de 29 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el "*INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS Y TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO A NIVEL NACIONAL*", Nro. CJ-DNTH-SA-2026-886, de 22 de julio de 2026, que contiene la "*METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS Y TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO A NIVEL NACIONAL* ";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5042-M, de 27 de julio de 2026; y, sus alcances con Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-2396-MC, de 28 de julio de 2026 y Memorando Nro. CJ-DG-2026-5139-M, de 30 de julio de 2026, suscritos por la Dirección General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-4913-M, de 22 de julio de 2026 y su alcance con Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-5106-M, de 29 de julio de 2026, que contienen el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-886, de 22 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano*;* así como, el Memorando Circular Nro. CJ-DNJ-2026-0143-MC, de 24 de julio de 2026; y, sus alcances con Memorando Circular Nro. CJ-DNJ-2026-0147-MC, de 27 de julio de 2026 y Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0866-M, de 29 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS Y TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO A NIVEL NACIONAL

Artículo Único.- Aprobar la metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales en los tribunales contencioso administrativos, tribunales contenciosos tributarios y tribunales de lo contencioso administrativo y tributario a nivel nacional, de conformidad con el anexo que forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección General, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Planificación y Financiera, realizarán las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas o entidad que haga sus veces, para el financiamiento de la

implementación de la metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales en los tribunales contencioso administrativos, tribunales contenciosos tributarios y tribunales de lo contencioso administrativo y tributario a nivel nacional, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, dé inicio a las gestiones técnicas, administrativas y tecnológicas necesarias para ejecutar la metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales en los tribunales contencioso administrativos, tribunales contenciosos tributarios y tribunales de lo contencioso administrativo y tributario a nivel nacional.

TERCERA.- Disponer a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura que previo al nombramiento de una o un juez temporal en los tribunales contencioso administrativos, tribunales contenciosos tributarios y tribunales de lo contencioso administrativo y tributario a nivel nacional, emitan la certificación presupuestaria necesaria para tal designación, la que deberá ser validada por la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, que en el plazo de cinco días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, emita las directrices a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, a fin de que den inicio a la fase previa de la metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales en los tribunales contencioso administrativos, tribunales contenciosos tributarios y tribunales de lo contencioso administrativo y tributario a nivel nacional.

SEGUNDA.- Las y los jueces que se encuentran prorrogados como jueces temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, hasta el 31 de diciembre de 2026, continuarán en sus funciones hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura designe a las o los nuevos jueces temporales que obtengan el mejor puntaje en el proceso de selección, de conformidad con la metodología aprobada en la presente Resolución.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogar la Resolución 007-2020, de 16 de enero de 2020; mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura declaró la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí con sede en el cantón Portoviejo.

SEGUNDA.- Derogar la Resolución 057-2024, de 07 de marzo de 2024; mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura declaró la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de jueces temporales para la corte provincial de justicia y tribunales distritales contenciosos administrativos y tributarios en la provincia de Guayas.

TERCERA.- Derogar la Resolución 133-2024, de 04 de julio de 2024; mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura reformó el artículo 2 de la Resolución 195-2023, referente a declarar la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de

juezas y jueces temporales en los tribunales de garantía penales, tribunales distritales contenciosos administrativos, tributarios y en las cortes provinciales a nivel nacional.

CUARTA.- Derogar el artículo 1 de la Resolución 180-2024, de 23 de septiembre de 2024; mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura reformó la Resolución 007-2020, que se refiere a la designación de jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí con sede en el cantón Portoviejo.

QUINTA.- Deróguese toda Resolución, actuación administrativa o disposición de igual o menor jerarquía que contravengan el contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Gestión Procesal, Planificación, Financiera, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Comunicación Social, Acceso a los Servicios de Justicia, Administrativa; y, de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social realizará la difusión masiva de la presente Resolución.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiséis.

MERCEDES JOHANNA CAICEDO ALDAZ

Firmado digitalmente por MERCEDES JOHANNA CAICEDO ALDAZ
Fecha: 2026.07.30 18:48:37 -05'00'

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Nombre: MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS
Motivo: Firma Digital
Localización Tumbaco, Ecuador
Fecha: 30/07/2026 18:24

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Nombre: ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 30/07/2026 18:36

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Nombre: DAMIAN ALBERTO LARCO GUAMAN
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 30/07/2026 18:30

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 105-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de julio de dos mil veintiséis.

MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.07.30 19:12:58 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	AQ

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS Y TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO A NIVEL NACIONAL.	29 de julio de 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

Quito, Ecuador

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. BASE NORMATIVA
5. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA
6. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS Y TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO A NIVEL NACIONAL...
 6.1. FASE PREVIA
 6.2. FASE DE SELECCIÓN
 6.3. FASE DE DESIGNACIÓN
7. PARÁMETROS DE SELECCIÓN
 7.1. INSTRUCCIÓN FORMAL
 7.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL
 7.3. VALORACIÓN DE PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN
8. CONSIDERACIONES GENERALES.....
 8.1. REEMPLAZO DE LA O EL JUEZ TEMPORAL DESIGNADO:
 8.2. TERMINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN TEMPORAL
 8.3. SOBRE LOS VIÁTICOS.....
9. ANEXOS.....

REVISIÓN Y APROBACIÓN

RESPONSABILIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Validado por:	Lcda. María Elena Arana Laje	Directora Nacional de Talento Humano	Nombre: MARIA ELENA ARANA LAJE Razón: Firma Electrónica Fecha: 29/07/2026 14:27
Revisado y Validado por:	Ing. Cristina Mariela Parrales Granda	Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano	CRISTINA MARIELA PARRALES GRANDA Firmado digitalmente por CRISTINA MARIELA PARRALES GRANDA
Revisado por:	Mgs. Paola Cristina Criollo Talavera	Jefe Departamental Nacional de Administración de Talento Humano (E)	PAOLA CRISTINA CRIOLLO TALAVERA Firmado digitalmente por PAOLA CRISTINA CRIOLLO TALAVERA Fecha: 2026.07.29 13:25:42 -05'00'
Elaborado por:	Dra. Nelly Sánchez Rodriguez	Analista de Administración de Talento Humano	NELLY JACQUELINE SANCHEZ RODRIGUEZ Firmado digitalmente por NELLY JACQUELINE SANCHEZ RODRIGUEZ

CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Versión inicial	Marzo 2026
2.0	Actualización	Julio 2026

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 091-2024, de 02 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

> ***"APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL".***
>
> ***"Artículo 2.-*** *Aprobar los descriptivos y perfiles por competencias y habilidades, que se encuentran como anexos a la presente Resolución, los cuales corresponden a los puestos de:*
>
> *"(…)*
>
> *b. Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo;*
> *c. Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario; (…)"*

A través de la Resolución Nro. 070-2025 de 26 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió actualizar del mencionado procedimiento o la creación de uno nuevo, en los siguientes términos:

> *"(…)* ***ÚNICA.-*** *Hasta el 31 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, deberán elaborar o actualizar la metodología que permita implementar un nuevo procedimiento para el nombramiento de jueces temporales, sin perjuicio de que la Dirección Nacional de Talento Humano, inicie el respectivo Concurso de Méritos y Oposición que organiza y dirige el Consejo de la Judicatura, para la designación y posesión de los jueces titulares".*

Mediante Resolución Nro. 001-2026 de 06 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió extender el plazo para la elaboración o actualización de la precitada metodología, de la siguiente manera:

> *"(…)* ***Artículo 2.-*** *Sustituir el texto de la Disposición Transitoria Única de la Resolución 070-2025, por el siguiente:*
>
> > *"Hasta el 30 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, deberán elaborar o actualizar la metodología que permita implementar un nuevo procedimiento para el nombramiento de jueces temporales".*

A través de la Resolución Nro. 129-2026 de 14 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura fundamentó la urgencia de cubrir vacantes en el sistema judicial, resolviendo:

**"*DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE EN TODOS LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES TEMPORALES*

Artículo 1.- *Declarar la necesidad extraordinaria y emergente en todos los órganos jurisdiccionales que integran la Función Judicial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40, número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, con base en los informes técnicos y jurídico que motivan la presente Resolución.*

Artículo 2.- *Aprobar el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-837, de 13 de julio de 2026, que contiene el "(...) PLAN PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA", suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, que se anexa y forma parte de la Presente Resolución, contenida en el anexo 1*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA ORDENA:

"(…) Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, que en el plazo de diez días contados a partir de la emisión de la presente Resolución, presenten para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la metodología aplicable para la selección de jueces temporales de Unidad Judicial; de juezas y jueces de lo Contencioso Administrativo y Tributario; de lo Contencioso Administrativo; y, de lo Contencioso Tributario, a nivel nacional (..)".

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos metodológicos para el procedimiento de selección y designación de juezas y jueces temporales en los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunales Contenciosos Tributarios y Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tributario a nivel nacional, con el fin de atender la necesidad extraordinaria y emergente de cobertura de vacantes, declarada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el artículo 1 de la Resolución Nro. 129-2026, de 14 de julio de 2026.

3. ALCANCE

La presente metodología establece el procedimiento extraordinario y emergente que será ejecutado por el Consejo de la Judicatura, a través de sus distintas dependencias, para la selección de juezas y jueces titulares de unidades judiciales de primer nivel y de cualquier materia, que por necesidad institucional serán designados temporalmente para cubrir vacantes identificadas en los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunales Contenciosos Tributarios y Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tributario a nivel nacional.

En atención a la conformación legal por distritos de los tribunales en materia contencioso administrativa y contencioso tributario, el universo de convocatoria estará integrado exclusivamente por las juezas y jueces titulares de las unidades judiciales de primer

nivel, de cualquier materia, pertenecientes a las provincias que conforman el respectivo distrito jurisdiccional del tribunal en el que se haya identificado la vacante.

4. BASE NORMATIVA

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

"Art. 82.- *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".*

"Art. 178.- *(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial".*

"Art. 181*.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:*

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
(...)
3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
(…)
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial".

"Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

"Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

"Art. 38.- Conformación de la Función Judicial. - *Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial:*

1. Las juezas y jueces; las conjuezas y los conjueces, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel;

2. Las juezas y jueces temporales, mientras estén encargados de la unidad;".

"Art. 40.- Clasificación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial. - *Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en:*
(…)
2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; ***o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia****".*

(El énfasis me corresponde).

"Art. 77.- Inhabilidades. - *No puede ser nombrado ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial:*

1. Quien se hallare en interdicción judicial, incluido el que haya realizado cesión de bienes o contra quien se haya iniciado juicio de concurso de acreedores o de quiebra, mientras no se rehabilite;
2. Quien haya sido condenado por sentencia ejecutoriada con pena privativa de libertad, mientras esta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por prevaricato, contravenciones y delitos en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público, la inhabilidad será definitiva;
3. Quien hubiese sido llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto;
4. Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de la profesión;
5. Quien desempeñare un cargo en el sector público o una representación por elección popular, con excepción de la docencia universitaria que podrá realizarse únicamente fuera de horario de trabajo;
6. Quien hubiere sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución firme;
7. Quien fuere ministro de cualquier culto mientras se halle en ejercicio de su ministerio;
8. Quien se hallare incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público; y,
9. Quien se hallare comprendido dentro de las incompatibilidades por relación familiar.
10. Quien tuviere bienes o capitales en paraísos fiscales".

"Art. 108.- Infracciones graves. - *A la servidora o al servidor de la Función Judicial se le impondrá la sanción de suspensión del cargo, sin goce de remuneración, por el plazo de hasta treinta días, por las siguientes infracciones:*

1. Agredir de obra a sus superiores o inferiores jerárquicos, compañeros de trabajo o usuarios del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar;
2. Acudir en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias estupefacientes al lugar de trabajo; o consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en el lugar de trabajo;
3. Causar daño grave en equipos, documentos, expedientes, enseres y demás bienes bajo su custodia, mantenimiento o utilización, sea por negligencia o por dolo;
4. Reincidir en la omisión del envío de la información a la que está obligada la o el servidor judicial;
5. No firmar, de manera intencional, actas, providencias o diligencias judiciales;
6. No fundamentar debidamente sus actos administrativos o, cuando se haya declarado en vía jurisdiccional que las sentencias o resoluciones han violado los derechos y garantías constitucionales en la forma prevista en los artículos 75, 76 y 77 de la Constitución de la República;
7. No notificar, con oportunidad, providencias, resoluciones, actos administrativos, decretos, autos y sentencias;
8. No comunicar al órgano competente sobre el conocimiento de maltrato o tortura a las personas privadas de la libertad en los centros de privación de libertad;
9. Inducir a sus usuarias o usuarios a celebrar acuerdos que sean contrarios al ordenamiento jurídico vigente;
10. Formular o difundir criterios a nombre de la Institución, sin la autorización de su máxima autoridad;
11. No comparecer a una audiencia, excepto por caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de justificación por enfermedad, la o el servidor presentará el certificado médico validado por el IESS, en el término de tres días subsiguientes. Este certificado indicará el tiempo de reposo;
12. No interponer acciones, excepciones o recursos cuando el caso técnicamente lo requiera, conforme con la ley y la normativa interna de la Institución. Esta disposición será aplicable

únicamente a Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública;
13. Usar en beneficio propio o de un tercero, la información reservada o privilegiada a la que tenga acceso en razón o con ocasión de la función que desempeña; y,
14. No proporcionar, dentro del tiempo previsto por la norma, la información requerida para la construcción, producción y alimentación de registros institucionales, verificadores de información estadística desagregada, derivada de obligaciones legales, constitucionales, convencionales y jurisprudenciales, del Consejo de la Judicatura y otras instituciones competentes de la Función Judicial.
(...)
La triple reiteración de faltas graves cometidas y sancionadas en un período de un año, será considerada como infracción gravísima susceptible de ser sancionada con destitución".

***"Art. 254.- Órgano administrativo. -** El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos (…)".*

***"Art. 264.- Funciones. -** Al Pleno le corresponde:*

1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;
(…)
10. Expedir los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
(…)
18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley (…)".

***"Art. 280.- Funciones. -** A la Directora o al Director General le corresponde:*

1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia;
(…)
5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial".

- **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

*"**Art. 100.- Motivación del acto administrativo. -** En la motivación del acto administrativo se observará:*

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto

del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado".

***"Art. 124.- Contenido del dictamen o informe. -** El dictamen o informe contendrá:*

1. La determinación sucinta del asunto que se trate.
2. El fundamento.
3. Los anexos necesarios".

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

*"**Art. 115.- Certificación Presupuestaria**. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".*

- **RESOLUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

- Mediante Resolución Nro. 007-2020 de 16 de enero de 2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

 - ***"DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACION DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO".***

 ***Artículo 1.-** Declarar la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en cantón Portoviejo, con base en los informes técnicos expuestos en la presente resolución, por lo que se justifica la aplicación de la parte final del numeral 2 del artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial.*

- Mediante Resolución Nro. 057-2024 de 7 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resuelve:

 "DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA Y TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE GUAYAS".

 Artículo 1.- Declarar la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de Jueces Temporales para la Corte Provincial de Justicia y Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios en la provincia de Guayas (…)"

- Mediante Resolución Nro. 091-2024, de 02 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

"APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL".

- Resolución Nro. 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

 "EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA".

- Resolución Nro. 099-2026 de 12 de junio de 2026, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resuelve:

 «Prorrogar los nombramientos temporales de los jueces del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí

 Artículo Único.- *"Prorrogar los nombramientos temporales de los abogados Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, como Jueces Temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, hasta el 31 de diciembre de 2026; o, hasta la fecha que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura, en atención a la persistencia de la necesidad institucional, la carga procesal crítica existente o la falta de bancos de elegibles vigentes, de conformidad con la normativa aplicable*".

- Resolución Nro. 129-2026 de 14 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura fundamentó la urgencia de cubrir vacantes en el sistema judicial, resolviendo:

 "*DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE EN TODOS LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES TEMPORALES".*

5. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

La aplicación de la presente metodología estará a cargo de las siguientes dependencias conforme a su orden de intervención:

- **Direcciones Provinciales**, Las Direcciones Provinciales en cuya circunscripción funcione la sede de los tribunales en materia contencioso administrativa y contencioso tributario, serán las dependencias responsables de ejecutar la fase previa prevista en el numeral 6.1.

- **Dirección Nacional de Talento Humano:** La Dirección Nacional de Talento Humano será la dependencia responsable de ejecutar la fase de selección establecida en el numeral 6.2.

- **Pleno del Consejo de la Judicatura:** El Pleno del Consejo de la Judicatura será el

órgano colegiado responsable de ejecutar la fase de designación prevista en el numeral 6.3.

- **Dependencias de apoyo:** La Dirección General, la Secretaría General, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, la Dirección Nacional Financiera y la Escuela de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, actuarán como dependencias de apoyo para la correcta aplicación de la presente metodología.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS Y TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO A NIVEL NACIONAL

6.1. FASE PREVIA

Responsable: Dirección Provincial

Las Direcciones Provinciales, en cuya circunscripción funcione la sede de los tribunales en materia Contenciosos Administrativos, Contenciosos Tributarios y Contencioso Administrativo y Tributario, deberán ejecutar las siguientes actividades previas, con el fin de sustentar la aplicación extraordinaria y emergente de la presente metodología.

Nro.	Unidad	Actividad	Descripción de actividades
1	**Dirección Nacional de Talento Humano**	Socialización del Reporte Mensual de Dimensionamiento	En el ámbito de sus competencias, la Dirección Nacional de Talento Humano socializará con las Direcciones Provinciales el "*Reporte de Dimensionamiento de Jueces Necesarios a Nivel Nacional*" emitido el veinte (20) de cada mes por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, conforme a la Resolución Nro. 172-2023.
2	**Direcciones Provinciales con sede en materia contencioso administrativo, contencioso tributario y contencioso administrativo y tributario.**	Identificación de vacantes	La Unidad Provincial de Talento Humano, en cuya circunscripción funcione la sede de los tribunales en materia Contenciosos Administrativos, Contenciosos Tributarios y de lo Contencioso Administrativo y Tributario con base en el reporte de dimensionamiento vigente, identificará el número de vacantes a cubrir en los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunales Contenciosos Tributarios y Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tributario.

3	**Direcciones Provinciales con sede en materia contencioso administrativo, contencioso tributario y contencioso administrativo y tributario**.	Aplicación de mecanismos ordinarios y elaboración del Informe Técnico de Necesidad.	De acuerdo a las vacantes identificadas, la Unidad Provincial de Talento Humano ejecutará los mecanismos administrativos ordinarios para la cobertura de las mismas, conforme al siguiente orden: **a) Encargos y subrogaciones,** de conformidad con las Resoluciones Nro. 158-2013; y, 053-2014 reformadas con la Resolución Nro. 090-2020 de 20 de agosto de 2020 y Nro. 146-2021 de 09 de septiembre de 2021; y, **b) Traslados**, de acuerdo con el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial y el "***INSTRUCTIVO PARA EL TRASLADO DE LAS Y LOS JUECES, Y EL MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES***" expedido por la Dirección General del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. CJ-DG-2023-142 de 17 de julio de 2023. Solo en el caso de verificarse la imposibilidad de aplicar los mecanismos administrativos ordinarios señalados, la Unidad Provincial de Talento Humano elaborará un Informe Técnico de Necesidad (Anexo Nro. 1 – referencia de la estructura), en el que se justifique la existencia de una necesidad extraordinaria y emergente para la aplicación de la presente metodología. Dicho Informe Técnico de Necesidad deberá fundamentarse en el reporte vigente de dimensionamiento y en la imposibilidad de aplicar los mecanismos ordinarios vigentes; y serán remitidos a la Directora o Director Provincial mediante memorando a través del sistema SIGED.
4	**Direcciones Provinciales**	Certificación presupuestaria emitida por la Unidad Provincial Financiera	La Directora o Director Provincial, con base en el Informe Técnico de Necesidad puesto en su conocimiento, dispondrá a la Unidad Provincial de Talento Humano coordinar con la Unidad Provincial Financiera la emisión y validación de la correspondiente certificación presupuestaria que financie las vacantes identificadas. En caso de no contar con disponibilidad de recursos a nivel provincial, la Directora o Director Provincial solicitará a la Dirección Nacional de Talento Humano la asignación presupuestaria correspondiente, incluyendo

			la proyección de la masa salarial. Esta solicitud se realizará mediante memorando a través del sistema SIGED, anexando el Informe Técnico de Necesidad realizado, así como la documentación que respalde la insuficiencia de recursos en su provincia.
5	**Dirección Nacional de Talento Humano**	Análisis y asignación de recursos por Planta Central	La Dirección Nacional de Talento Humano analizará la solicitud de asignación de recursos y verificará: **a)** Que no existan sentencias judiciales pendientes de cumplimiento respecto de las vacantes requeridas; y, **b)** La disponibilidad presupuestaria institucional. De ser necesario el planteamiento de un incremento al techo presupuestario, la Dirección Nacional de Talento Humano gestionará ante las Direcciones Nacionales competentes las acciones necesarias para viabilizar el financiamiento de las vacantes. No obstante, su aprobación estará supeditada al pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
6	**Direcciones Provinciales con sede en materia contencioso administrativo, contencioso tributario y contencioso administrativo y tributario**	Certificación presupuestaria con recursos asignados por Planta Central	Una vez asignados los recursos por Planta Central, la Dirección Provincial emitirá la certificación presupuestaria correspondiente, a través de su Unidad Provincial Financiera.
7	**Direcciones Provinciales con sede en materia contencioso administrativo, contencioso tributario y contencioso administrativo y tributario**	Elaboración del Informe Técnico para la Aplicación de la Metodología	La Unidad Provincial de Talento Humano elaborará el Informe Técnico de Aplicación la Metodología (Anexo Nro. 1 – referencia de la estructura) que sustente la aplicación de la presente metodología, con base en las actividades realizadas hasta este punto. Dicho Informe Técnico para la aplicación de la Metodología será remitido a la Directora o Director Provincial correspondiente, mediante memorando a través del sistema SIGED. La Directora o Director Provincial, una vez revisado el informe, podrá formular observaciones o remitirlo para conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano,

			mediante memorando a través del sistema SIGED

6.2. FASE DE SELECCIÓN

Responsable: Dirección Nacional de Talento Humano

La Dirección Nacional de Talento Humano, deberá ejecutar las siguientes actividades para el desarrollo de la fase de selección de juezas y jueces temporales, conforme a las vacantes previamente identificadas

Nro.	Unidad/ Responsable	Actividad	Descripción de actividades
1	**Dirección Nacional de Talento Humano**	Convocatoria interna	La Directora o Director Nacional de Talento Humano, de considerarlo pertinente, establecerá las fechas de inicio y finalización de la convocatoria interna, cuyo plazo no podrá exceder de cinco (5) días, y dispondrá a la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano la ejecución de las actividades previstas en la presente metodología. La Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano notificará la convocatoria interna a los correos electrónicos institucionales de las juezas y jueces titulares de las unidades judiciales de primer nivel, de cualquier materia, pertenecientes a las provincias que conforman el respectivo distrito jurisdiccional del tribunal en el que se haya identificado la vacante. Para el efecto, adjuntará el formato de Aceptación Expresa de Postulación (Anexo Nro. 2) y la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura mediante la cual se haya aprobado la presente metodología. **La convocatoria deberá contener, al menos:** • Identificación del tribunal y número de vacantes • Requisitos generales: nivel de instrucción, título y experiencia profesional requerida.

			• Requisitos específicos: a) No haber sido sancionado por infracciones disciplinarias graves previstas en el artículo 108 del Código Orgánico de la Función Judicial, durante los últimos tres (3) años; y, b) Presentación de una declaración juramentada notariada en la que se haga constar que la o el postulante no se encuentra incurso en las inhabilidades previstas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial. • Fecha y hora de inicio y cierre de postulaciones (máximo cinco días plazo) • Señalamiento de correo institucional en el cual se receptarán las postulaciones • Medio de contacto para consultas El correo electrónico de convocatoria interna deberá elaborarse tomando como referencia el Anexo Nro. 3 de la presente metodología. **Documentación que el postulante deberá remitir al momento de su postulación en un solo archivo en formato PDF:** a) Aceptación Expresa de Postulación suscrita con firma electrónica (conforme el formato del Anexo Nro. 2); b) Historial de tiempo de trabajo por empresa emitido por el IESS; c) Certificados laborales de docencia emitidos por la institución de educación superior correspondiente, en los que conste la materia impartida y el periodo de docencia ejercido. d) Certificado de registro de títulos emitidos por el MINEDUC o por la institución competente para el efecto; y, e) Declaración juramentada debidamente notariada.
2	**Dirección Nacional de**	Recepción de postulaciones / Informe Técnico de	La Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano receptará las postulaciones a través del correo electrónico institucional señalado en la convocatoria interna, considerando únicamente aquellas presentadas dentro del plazo establecido. En caso de no recibirse postulaciones, la Directora o el Director Nacional de Talento Humano podrá autorizar la realización de hasta una (1) convocatoria interna adicional, cuyo plazo no podrá exceder de cinco (5)

	Talento Humano	Ausencia de Postulaciones	días. De persistir la ausencia de postulantes, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un Informe Técnico de Ausencia de Postulaciones (Anexo Nro. 1 – referencia de la estructura), en el que se detallen las acciones ejecutadas hasta este punto, y será puesto en conocimiento de la Dirección General a fin de que, con base en los informes técnicos remitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano se evalué la aplicación de otros mecanismos para la cobertura de la vacante identificada con una nueva convocatoria.
3	**Dirección Nacional de Talento Humano**	Verificación de requisitos, inhabilidades e impedimentos	La Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como la existencia de inhabilidades e impedimentos legales de las postulaciones recibidas, conforme a los siguientes criterios. • Requisitos generales: verificación del título profesional y de la experiencia requerida, mediante la revisión del certificado de registro de títulos, el Historial de Tiempo de Trabajo por Empresa emitido por el IESS y los certificados laborales de docencia presentados por la jueza o juez postulante. • Requisitos específicos: constatación de que la jueza o juez postulante no registre sanciones disciplinarias graves durante los últimos tres (3) años, para lo cual se solicitará esta información a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario; y, respecto a la declaración juramentada se verificará que cumpla con las formalidades de ley • Verificación de inhabilidades e impedimentos legales: mediante consultas en las plataformas digitales institucionales, conforme a lo siguiente: a) SRI: verificación de obligaciones tributarias firmes, impugnadas o en facilidad de pago b) MDT: Constatación del certificado de no registrar prohibiciones, inhabilidades e impedimentos legales para ejercer cargos públicos; c) SUPA: verificación de que la o el postulante no adeude más de dos (2) pensiones alimenticias; d) SATJE: revisión de causas judiciales en las que la o el postulante conste como *“demandado / procesado”,* a fin de verificar que no exista auto de llamamiento a juicio por delito sancionado con pena privativa de

			libertad, ni que se encuentre en interdicción judicial, incluida cesión de bienes o que se haya iniciado en su contra juicio de concurso de acreedores o de quiebra, mientras no se rehabilite; y e) FGE: revisión de módulo de información de noticias del delito en las que la o el postulante conste como *"sospechoso"* respecto de delitos de enriquecimiento ilícito, peculado, tráfico de influencias, delincuencia organizada, asociación ilícita, narcotráfico, cohecho, concusión, prevaricato, omisión de denuncia, testaferrismo, fraude procesal o lavado de activos. La verificación en plataformas digitales se efectuará considerando que la Dirección Nacional de Talento Humano no cuenta con permisos especiales de búsqueda y únicamente tiene acceso a información de carácter público; en consecuencia, la revisión realizada no comprende información catalogada como reservada ni aquella que mantenga restricciones o limitaciones de visualización. Serán excluidos del proceso las y los postulantes que incumplan los requisitos generales o específicos establecidos; que registren inhabilidades o impedimentos legales verificados a través de las plataformas digitales institucionales; o que no hayan remitido la documentación requerida para su postulación. .
4	**Dirección Nacional de Talento Humano**	Calificación	La Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará a las y los postulantes sobre cien (100) puntos, distribuidos en: • Formación académica: 50 puntos. • Experiencia profesional: 50 puntos. La valoración de parámetros se realizará conforme a lo establecido en el numeral 7 de la presente metodología denominado "**PARÁMETROS DE SELECCIÓN**".
		Elaboración del Informe Técnico de Selección de Juezas y Jueces Temporales	La Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborará un Informe Técnico de Selección debidamente motivado, el cual deberá contener, al menos, lo siguiente: a) La motivación de las exclusiones de las y los postulantes, de ser el caso; b) Los resultados del proceso de

5	**Dirección Nacional de Talento Humano**	en los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunales Contenciosos Tributarios y Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tributario a nivel nacional	selección, conforme al orden de puntuación obtenido; c) El pronunciamiento técnico emitido por la Dirección Provincial en cuya jurisdicción se encuentre ubicada la dependencia judicial de origen de la jueza o juez postulante, determinando la alternativa de reemplazo aplicable (encargo, subrogación o traslado) para la cobertura de la vacante que se generaría en dicha dependencia juridicial; y, d) La recomendación de la o los postulantes idóneos para su eventual designación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, considerando tanto el orden de puntuación como la viabilidad operativa de su designación temporal. En caso de que la dependencia judicial de origen de la jueza o juez con mayor puntuación registre un estado *"crítico"* o de *"alerta"* conforme al reporte de dimensionamiento vigente, no se recomendará su designación temporal. En consecuencia, se continuará según el orden de prelación, hasta identificar a la o el postulante cuya designación no comprometa la operatividad del servicio de justicia. De existir empate en la puntuación final, se aplicará como criterio de desempate la mayor tasa de resolución de causas en el último año calendario, con base en la información que será solicitada a la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial.

6.3. FASE DE DESIGNACIÓN

Responsable: Pleno del Consejo de la Judicatura

El Pleno del Consejo de la Judicatura, será el órgano colegiado responsable de la fase de designación, una vez que se ponga en su conocimiento la totalidad de los insumos técnicos y jurídicos debidamente sustentados, a fin de resolver la designación de la jueza o juez temporal para la vacante correspondiente. Para el efecto, se seguirán las siguientes actividades:

Nro.	Unidad/ Responsable	Actividad	Descripción de actividades

1	**Dirección Nacional de Talento Humano**	Remisión del Informe Técnico de Selección	La Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a la Dirección General, mediante memorando a través del sistema SIGED, el Informe Técnico de Selección de juezas y jueces temporales para los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunales Contenciosos Tributarios y Tribunales de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional, adjuntando la documentación de respaldo de las actuaciones realizadas hasta este punto.
2	**Dirección General**	Disposición de elaboración de informes de viabilidad	La Dirección General, dispondrá a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, y a la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial que, en el ámbito de sus competencias, elaboren los correspondientes informes de viabilidad respecto de la aplicación de la presente metodología.
3	**Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Gestión Procesal, y Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial**	Elaboración de Informes Técnicos de Viabilidad	La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, y la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial elaborarán los correspondientes informes técnicos de viabilidad de conformidad con la aplicación de la presente metodología. En caso de identificarse observaciones de carácter subsanable, solicitarán a la Dirección Nacional de Talento Humano su corrección dentro del término de tres (3) días, mediante memorando a través del sistema SIGED.
4	**Dirección General**	Disposición de pronunciamiento jurídico y proyecto de resolución	La Dirección General, con base en los Informes Técnicos recibidos hasta este punto, dispondrá a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la emisión del informe jurídico correspondiente y, de ser procedente, la elaboración del proyecto de resolución.
5	**Dirección Nacional de Asesoría Jurídica**	Emisión de informe jurídico y proyecto de resolución	La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emitirá el informe jurídico y el proyecto de resolución para la designación de las juezas y jueces seleccionados como jueces temporales en los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunales Contenciosos Tributarios y Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tributario a nivel nacional.

			En caso de identificar observaciones de carácter subsanable, solicitará a la Dirección Nacional de Talento Humano su corrección dentro del término de tres (3) días, mediante memorando a través del sistema SIGED
6	**Dirección General**	Pronunciamiento y disposición de elevación de insumos al Pleno del Consejo de la Judicatura	La Dirección General conocerá los insumos técnicos y jurídicos generados hasta este punto y de estimarlo pertinente, dispondrá su elevación para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura. En caso de requerirse la actualización de la certificación presupuestaria, dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano la realización de las gestiones pertinentes.
7	**Secretaría General**	Elevación de insumos al Pleno del Consejo de la Judicatura	La Secretaría General recopilará y procesará los insumos y documentación recibida para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.
8	**Pleno del Consejo de la Judicatura**	Emisión de resolución de designación	El Pleno del Consejo de la Judicatura conocerá los insumos técnicos remitidos y, con base en estos, de considerarlo pertinente, emitirá la resolución de designación de las y los jueces temporales en los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunales Contenciosos Tributarios y Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tributario.
9	**Secretaría General**	Notificación de la Resolución a las dependencias del Consejo de la Judicatura	La Secretaría General notificará la resolución emitida a la Dirección General, Direcciones Nacionales y a la Dirección Provincial en donde funcione la sede del tribunal respectivo.
10	**Dirección Nacional de Talento Humano**	Notificación de la Resolución a las juezas y jueces temporales designados y a las Direcciones Provinciales	La Dirección Nacional de Talento Humano, notificará la resolución de designación a la jueza o juez temporal, seleccionado informándole que deberá posesionarse en el cargo dentro del término máximo de quince (15) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial. Asimismo, notificará dicha resolución a la Dirección Provincial en cuya jurisdicción funcione el respectivo tribunal en materia contencioso administrativa o en contencioso tributaria y, de ser el caso, a la Dirección Provincial a la que pertenezca la Unidad Judicial de origen de la Jueza o Juez designado

11	**Direcciones Provinciales**	Coordinación de la entrega del despacho de origen	La Unidad Provincial de Talento Humano a la que pertenezca la Unidad Judicial de origen de la Jueza o Juez designado coordinará la entrega formal del despacho y verificará que la o el servidor judicial deje reducidas a escrito todas las sentencias orales pendientes bajo su responsabilidad. Por su parte, la Unidad Provincial de Talento Humano en cuya jurisdicción funcione el respectivo tribunal en materia contencioso administrativo, contencioso tributario y contencioso administrativo y tributario receptará la documentación necesaria de la Jueza o Juez temporal designado e informará a la Dirección Nacional de Talento Humano la fecha de inicio de funciones, a fin de que se remitan las correspondientes acciones de personal.
12	**Dirección Nacional de Talento Humano**	Emisión de acción de personal	La Dirección Nacional de Talento Humano con base en la documentación que reciba por parte de la Unidad Provincial de Talento Humano en cuya jurisdicción funcione el respectivo tribunal, procederá a la elaboración de la respectiva acción de personal para la designación de la jueza o juez temporal.

7. PARÁMETROS DE SELECCIÓN

Para el desarrollo del numeral 6.2 (FASE DE SELECCIÓN), la Dirección Nacional de Talento Humano, a través de la Subdirección de Administración de Talento Humano aplicará los parámetros establecidos en la Resolución Nro. 091-2024, de 02 de mayo de 2024, referente a los perfiles de la Carrera Judicial aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura. En este contexto, la evaluación de las y los postulantes se realizará considerando los siguientes criterios:

7.1. INSTRUCCIÓN FORMAL

INSTRUCCIÓN FORMAL		
PUESTO DE JUEZA O JUEZ TEMPORAL EN LOS TRIBUNALES	**NIVEL DE INSTRUCCIÓN**	Tercer nivel

CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS Y TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	**TÍTULO REQUERIDO**	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia

7.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL		
PUESTO DE JUEZA O JUEZ TEMPORAL EN LOS TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS Y TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	**TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA**	Siete (7) años
	REQUISITOS	• Haber ejercido funciones como jueza o juez, con probidad notoria. • Haber ejercido la docencia universitaria en materia de lo contencioso administrativo y/o de lo contencioso tributario, contratación pública, derecho procesal, derecho aduanero, derecho constitucional, derechos humanos, derecho minero, control y regulación, régimen de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) y en materias afines o transversales relacionadas con la transparencia, integridad pública y prevención de la corrupción.

7.3. VALORACIÓN DE PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
Formación Académica	50
Experiencia Profesional	50
Total	**100**

FORMACIÓN ACADÉMICA		
TÍTULO	**PUNTAJE** **Máximo 50 puntos**	**DESCRIPCIÓN Y VERIFICABLES**

Título de PhD en Derecho o de Doctor en Derecho equivalente a PhD, de conformidad con el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES	50	Se calificarán únicamente los títulos que se encuentren debidamente registrados ante el MINEDEC, o por la institución competente para el efecto La puntuación de los títulos será acumulable hasta un máximo de cincuenta (50) puntos. En caso de existir duda respecto de si una materia es o no afín, se realizará la correspondiente consulta al MINEDEC, a fin de obtener el listado oficial de carreras y programas interdisciplinarios del conocimiento vinculado a las ciencias jurídicas.
Título de Magíster o Master en Derecho Administrativo y/o Tributario, o en materias afines.	30	
Título de Magister o Master en Derecho Constitucional y Derecho Procesal	20	
Título de Especialista en Derecho Administrativo y/o Tributario, o en materias afines.	20	
Título de Especialista en Derecho Constitucional y Derecho Procesal	10	

EXPERIENCIA PROFESIONAL		
PUESTO / TIPO DE EXPERIENCIA	**PUNTAJE** **Máximo 50 puntos**	**DESCRIPCIÓN Y VERIFICABLES**
Experiencia como jueza o juez en cualquier materia	50	Se calificará la experiencia profesional como jueza o juez en cualquier materia, otorgando cinco (5) puntos por cada año completo de servicio. Para la verificación se considerará el Historial de Tiempo de Trabajo por Empresa remitido por la o el postulante, así como la formación registrada en el sistema de la Dirección Nacional de Personal (DNP). Se reconocerá hasta un máximo de diez (10) años, de experiencia, equivalentes a cincuenta (50) puntos.

Docencia universitaria en Derecho Administrativo y/o Tributario, o en materias afines	30	Se calificará la experiencia como docente universitario en Derecho Administrativo y/o Tributario, contratación pública, derecho procesal, derecho aduanero, derecho constitucional, derechos humanos, derecho minero, control y regulación, régimen de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) y en materias afines o transversales relacionadas con la transparencia, integridad pública y prevención de la corrupción, otorgando tres (3) puntos por cada año completo de servicio. La verificación se realizará con base en los certificados laborales de docencia remitidos por la o el postulante. Se reconocerá hasta un máximo de diez (10) años de docencia, equivalente a treinta (30) puntos. En caso de existir duda respecto de si una materia es o no a fin, se realizará la correspondiente consulta al MINEDEC.

En ningún caso, la asignación de puntajes correspondientes a los componentes de docencia universitaria en Derecho Administrativo y/o Tributario, o en materias afines**,** y experiencia como jueza o juez en cualquier materia**,** podrá superar el puntaje máximo establecido de cincuenta (50) puntos**.**

8. CONSIDERACIONES GENERALES

8.1. REEMPLAZO DE LA O EL JUEZ TEMPORAL DESIGNADO:

Una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura expida la resolución de designación de la jueza o juez temporal, la Dirección Provincial, en cuya jurisdicción se encuentre ubicada la dependencia judicial de origen de la o el servidor designado será responsable de ejecutar el mecanismo de remplazo previamente identificado (encargo, subrogación o traslado) conforme a lo previsto en la fase de selección, específicamente en el numeral 6.2, actividad 5, literal d), garantizando así la continuidad del servicio de justicia.

8.2. TERMINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN TEMPORAL:

Las juezas y jueces temporales designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el marco de la presente metodología, podrán solicitar en cualquier momento la terminación de su designación temporal y el retorno a su cargo titular, mediante petición expresa dirigida a la Dirección General. Para tal efecto, deberán acreditar que han reducido a escrito todas las sentencias orales emitidas durante el ejercicio de sus funciones temporales.

Asimismo, la Dirección Provincial en cuya jurisdicción funcione el tribunal en materia contencioso administrativa o contencioso tributaría y contencioso administrativo y tributario, así como la Dirección Provincial a la que pertenezca la dependencia judicial de origen de la jueza o juez designado, podrán solicitar motivadamente la terminación de la designación temporal, en atención a necesidades institucionales debidamente justificadas.

Recibida la solicitud, la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano la elaboración del correspondiente informe técnico de viabilidad para la terminación de la designación temporal, Para dicho efecto, la Dirección Nacional de Talento Humano recabará los insumos técnicos que correspondan en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Dirección Nacional Financiera y las Direcciones Provinciales correspondientes. Una vez recibido el informe técnico de viabilidad, la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo informe jurídico y del proyecto de resolución para conocimiento y decisión del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Sin perjuicio de lo señalado, el Pleno del Consejo de la Judicatura podrá, de oficio y en cualquier momento, disponer la terminación de las designaciones temporales por necesidades institucionales debidamente motivadas, ordenando el retorno de las juezas y jueces a sus cargos titulares, para cuya ejecución coordinará las acciones correspondientes a través de la Dirección General.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las causales de cesación de funciones o remoción previstas en los artículos 120 y 122 del Código Orgánico de la Función Judicial.

8.3. SOBRE LOS VIÁTICOS

La designación temporal efectuada al amparo de la presente metodología constituye una medida extraordinaria y emergente destinada a atender las necesidades e institucionales en los tribunales en materia contencioso administrativa, contencioso tributario y contencioso administrativo y tributario por lo que no tendrá la naturaleza de traslado administrativo.

En consecuencia, la aplicación de esta metodología no generará el reconocimiento del viático, subsistencias, movilización, compensación por residencia ni cualquier otro rubro económico derivado del cambio de domicilio o desplazamiento territorial de la jueza o juez designado, sin perjuicio de las remuneraciones y demás beneficios de ley correspondan al cargo.

9. ANEXOS

Anexo Nro. 1.- Estructura de informes técnicos.

Anexo Nro. 2.- Aceptación expresa de postulación.

Anexo Nro. 3.- Convocatoria interna.

Anexo Nro. 1

Estructura de informes técnicos

1. Informe Técnico de Necesidad
2. Informe Técnico de Aplicación la Metodología
3. Informe Técnico de Ausencia de Postulaciones

ESTRUCTURA:

1. ANTECEDENTES
2. BASE LEGAL
3. ANÁLSIS TÉCNICO
4. CONCLUSIONES
5. RECOMENDACIONES
6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Anexo Nro. 2

Aceptación expresa de postulación

Convocatoria Interna Nro. [.....]----[.]-2026

Yo, [**NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS**], titular de la cédula de ciudadanía Nro. [**NÚMERO**], en mi calidad de [cargo actual], que actualmente presto mis servicios en [dependencia judicial actual], por medio del presente documento:

DECLARO:

1. Que acepto de manera libre, voluntaria, expresa e informada participar en el proceso de selección convocado por la Dirección Nacional de Talento Humano para el cargo de: [……].

2. Que conozco y acepto íntegramente las bases, requisitos, fases y condiciones establecidas en la convocatoria, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. […].

3. Que autorizo al Consejo de la Judicatura a realizar la verificación y validación de la información proporcionada en cualquier etapa del proceso.

4. Que autorizo expresamente al Consejo de la Judicatura al tratamiento, conservación, custodia y almacenamiento de mis datos personales de conformidad con el presente consentimiento, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás normativa aplicable en, materia de protección de datos personales en Ecuador.

Suscribo electrónicamente el presente documento para los fines pertinentes.

[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS]
CC: [NÚMERO]

Anexo Nro. 3

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE […]
UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

Convocatoria interna

ASUNTO: Convocatoria interna para la selección y designación de juezas y jueces temporales para […]

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución […], y en atención a la necesidad institucional identificada en la Dirección Provincial de […], la Unidad Provincial de Talento Humano convoca a las juezas y jueces titulares de las Unidades Judiciales de la provincia de […] a participar en el proceso de selección para la designación temporal en el siguiente cargo:

1. CARGO CONVOCADO

- Jueza o Juez Temporal de […]

2. NÚMERO DE VACANTES

- […] vacante(s) en la dependencia de […] de la provincia de […]

3. REQUISITOS GENERALES

Las y los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Nivel de instrucción: tercer nivel
- Título requerido: abogada(o) o doctor en jurisprudencia
- Experiencia profesional mínima: siete (7) años

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las y los postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- No haber sido sancionado, durante los últimos tres (3) años, por infracciones disciplinarias graves, previstas en el artículo 108 del Código Orgánico de la Función Judicial.

- Presentación de una declaración juramentada notariada en la que se haga constar que la o el postulante no se encuentra incurso en las

inhabilidades previstas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, no ha sido sancionado, durante los últimos tres (3) años, por infracciones disciplinarias graves previstas en el artículo 108 ibídem.

5. POSTULACIÓN

La postulación constituye un acto voluntario y formal, y se realizará exclusivamente a través de correo electrónico institucional, conforme al siguiente detalle:

- Correo de postulación: […]@funcionjudicial.gob.ec

- Fecha de inicio: […]/[…]/202[…] – 00h00
- Fecha de cierre: […]/[…]/202[…] – 23h59

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las y los postulantes deberán remitir la siguiente documentación en un solo archivo en formato PDF:

- Aceptación Expresa de Postulación, suscrita con firma electrónica;
- Historial de Tiempo de Trabajo por Empresa, emitido por el IESS;
- Certificados laborales de docencia emitidos por la institución de educación superior correspondiente, en los que conste la materia impartida y el periodo de docencia ejercido.
- Certificado de registro de títulos emitido por el MINEDEC o por la Institución competente para tal efecto; y,
- Declaración juramentada debidamente notariada.

7. VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN

La Dirección Nacional de Talento Humano, a través de la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano, realizará la verificación del cumplimiento de requisitos, así como la calificación, selección y recomendación de las y los postulantes, idóneos, conforme a lo establecido en la Resolución Nro. […].

8. CONSULTAS

Para consultas o información adicional, las y los postulantes podrán comunicarse a través de:

- Correos electrónicos institucionales: […]@funcionjudicial.gob.ec
- Extensión telefónica: […]

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

RAZÓN: Siento como tal que los anexos que anteceden, forman parte de la Resolución 145-2026, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 105-2026, de treinta de julio de dos mil veintiséis.

MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.07.30 19:13:25 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	AQ

ACUERDO No. 033-CG-2026

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el inciso tercero del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Contraloría General del Estado es una entidad que goza de personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Contraloría General del Estado es el Organismo Técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, el numeral 3 del artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como una de las funciones de la Contraloría General del Estado el expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que el Organismo Técnico Superior de Control, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigida y representada legalmente por el Contralor General;

Que, el numeral 23 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como atribución de este Organismo Técnico: "*Emitir y actualizar para su funcionamiento interno los reglamentos: orgánico funcional; de administración de personal de su competencia que incluirá la escala de remuneraciones mensuales unificadas y el régimen propio de remuneraciones; y, los demás que fueren necesarios*";

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone que: "*La Contraloría General del Estado expedirá las regulaciones de*

carácter general, los reglamentos y las normas internas necesarias para el cumplimiento de sus funciones";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 99 de 14 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1: "*Fusiónese por absorción el Ministerio de Turismo al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1: "*Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y b) Secretaría de Inversiones Público Privadas.- La primera de ellas se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; mientras que el modelo de integración de la segunda se determinará al momento de la fase de implementación de la reforma institucional.- En ambos casos deberá garantizarse la desconcentración de los procesos sustantivos para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 425 de 18 de junio de 2026 el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1: "*Fusiónense por absorción el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca al Ministerio de Economía y Finanzas. Las entidades absorbidas se integrarán a la estructura orgánica de esta Cartera de Estado, a través de los viceministerios que se determinen con base en la necesidad institucional*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 426 de 18 de junio de 2026 el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1: "*Fusiónese por absorción el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información al Ministerio de Infraestructura y Transporte, el cual se integrará a la estructura orgánica de este último a través de los viceministerios que se determinen con base en la necesidad institucional*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 427 de 18 de junio de 2026 el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1: "*Fusiónese por absorción el Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, al Ministerio del Trabajo. Las entidades absorbidas se integrarán a la estructura orgánica de esta Cartera de Estado, a través de los viceministerios que se determinen con base en la necesidad institucional*";

Que, mediante Acuerdo 032-CG-2026 de 28 de julio de 2026, se reformó el Reglamento de Ámbito de Control de las Unidades Administrativas de la Contraloría General del Estado, emitido con Acuerdo 014-CG-2024, de 24 de abril de 2024, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 554 de 09 de mayo de 2024; y,

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. 000117-SA-2026 de 24 de julio de 2026, el Contralor General del Estado, aprobó la solicitud de la Subcontralora de Auditoría respecto al "*Plan para la reorganización de las Unidades de Auditoría Interna y actualización del PAC 2026 en las entidades de la Función Ejecutiva que son fusionadas por absorción*", con el fin de dinamizar los equipos de trabajo para mejorar la calidad de los productos de auditoría a su cargo.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

ACUERDA:

EXPEDIR EL PLAN PARA LA REORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA Y ACTUALIZACIÓN DEL PAC 2026 EN LAS ENTIDADES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA QUE SON FUSIONADAS POR ABSORCIÓN

Artículo 1.- Aprobar el Plan para la Reorganización de las Unidades de Auditoría Interna y Actualización del PAC 2026, en las entidades de la Función Ejecutiva que son fusionadas por absorción mediante Decretos Ejecutivos No. 99, 102, 425, 426 y 427, con el fin de garantizar un adecuado control interno en las nuevas estructuras institucionales.

Artículo 2.- Disponer la implementación del citado plan a los titulares de la Subcontraloría de Auditoría, Coordinación Nacional de Gestión Institucional, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Planificación y Evaluación Institucional, Direcciones Nacionales de Auditoría, Direcciones de Auditoría en Territorio, Direcciones Provinciales y Unidades de Auditoría Interna.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Subcontraloría de Auditoría, Coordinación Nacional de Gestión Institucional, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Planificación y Evaluación Institucional, Direcciones Nacionales de Auditoría, Direcciones de Auditoría en Territorio, Direcciones Provinciales y Unidades de auditoría interna, en el término máximo de hasta 30 días y en el ámbito de sus competencias, implementarán los demás actos administrativos para la reorganización de las entidades que operaban en las Entidades de la Función Ejecutiva que son fusionadas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.

NOTIFÍQUESE. –

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
XAVIER MAURICIO TORRES MALDONADO

Dr. Mauricio Torres M., PhD
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. - SECRETARÍA GENERAL. - Dictó y firmó electrónicamente el Acuerdo que antecede, el doctor Mauricio Torres Maldonado, PhD., Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.

LO CERTIFICO. –

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SILVANA ALEJANDRA CUADRADO ALVEAR

Mgs. Silvana Cuadrado Alvear
SECRETARIA GENERAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.